



AYUNTAMIENTO  
De  
Alcolea del Río  
Sevilla

## **BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022-PLAN ACTÚA**

### **1. Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regirán el procedimiento de selección de beneficiarios del Programa de Prevención de la Exclusión Social Municipal de la Diputación de Sevilla destinado a mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

### **2. Beneficiarios.**

Las ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares que convivan con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022, salvo que en la misma se establezcan otros criterios de prioridad. Por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>		



tanto, en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

### 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronados en Alcolea del Río de Sevilla a 1 de enero de 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo (Vida laboral actualizada y tarjeta de demanda de empleo).
3. Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos referidos a los marcados en el Anexo I de las presentes Bases.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, junto con:
  - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.  
En los casos en que los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados por la modalidad anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

### Artículo 4. Ejecución del Programa.: Selección, contratación y condiciones

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por el Ayuntamiento para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones se realizarán cumpliendo la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, asumiendo esta Corporación la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del Programa para la Prevención de la Exclusión Social Municipal podrán presentar sus solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I **entre el 11 de agosto y el 23 de agosto de 2021 (ambos inclusive)** en los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, sito en Plaza de la Constitución, 1 de la localidad en horario de 10:00 a 13:00.

Código Seguro De Verificación:	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>		



Sólo podrán ser beneficiario/a del presente Programa Extraordinario un miembro de cada unidad familiar, en caso contrario se excluirán automáticamente todas las solicitudes presentadas correspondientes a una misma unidad familiar.

La presentación de solicitud implicará la aceptación incondicionada del solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Artículo 6. Contenido de las solicitudes y procedimiento.**

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado elaborado por el Ayuntamiento y que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I. Junto al modelo de solicitud de participación deberá adjuntarse por cada solicitante la siguiente documentación:

- Tarjeta de demanda de Empleo del solicitante e informe de vida laboral de todos los miembros mayores de 18 años incluidos en la unidad de convivencia.
- Acreditación de los ingresos percibidos en los últimos 6 meses (29-09-2020 al 29-03-2021) mediante nóminas, certificado de percepción por desempleo/subsidios o declaración de la renta.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Fotocopia del D.N.I, libro de familia, certificado de discapacidad, certificado acreditación de la condición de familia numerosa, justificación de dependencia

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales emitirán informe social, comprobarán y harán constar que los interesados cumplan con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en las presentes bases.

#### **Artículo 7. Criterios de concesión.**

A través del Informe Social, se deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.


A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará a través de la constitución de una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa, de acuerdo al siguiente baremo:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas. 2 puntos.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo. 1 punto por cada menor o persona dependiente.
- Miembros de unidades familiares que convivan con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior. 1 punto por cada joven.
- Mujeres en situación de riesgo proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género. 2 puntos.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos de las personas destinatarias del programa. 0 punto.
- Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022. 10 puntos.

En caso de igualdad de puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de menores a cargo. Si persiste el empate, se priorizará al solicitante que tenga menor número de ingresos.

El Sr. Alcalde-Presidente aprobará el listado provisional a propuesta de los Servicios Sociales. Esta Resolución Provisional será notificada a los interesados mediante la publicación en el Tablón de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41	
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>			

Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

La Resolución Provisional contendrá la relación de admitidos y excluidos, motivándose la causa de exclusión

Publicada la resolución provisional se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Concluido el citado plazo y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, proponiéndose un listado definitivo, que se aprobará mediante resolución de la alcaldía.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.


**Artículo 8. Causas de exclusión.**

Serán causa de exclusión del Programa para la Exclusión Social Municipal aquello/as beneficio/as que incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- No prestar una adecuada colaboración durante la ejecución del presente Programa.
- Incapacidad para la prestación de los servicios o tareas encomendadas.
- Ocultación o falta de comunicación del cambio de las circunstancias objeto de valoración para la concesión de las presentes ayudas.

**Artículo 9. Disposición Final.**

Las presentes Bases tendrán vigencia desde su aprobación hasta el fin del Programa para la Prevención de la Exclusión Social Municipal previsto para el 31 de Mayo de 2022.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41	
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>			

## ANEXO I

### SOLICITUD INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL 2022

#### SOLICITANTE:

D.N.I.:

F. NACIMIENTO:

EMPADRONADO EN:

DOMICILIO:

TFNO:

ESTADO CIVIL:

PROFESIÓN:

#### DATOS SOCIO-ECONÓMICOS

SITUACIÓN LABORAL:

HIJOS MENORES A SU CARGO Nº:

EDADES:

PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS:

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

De 1 Miembro (límite 1,5 IPREM 2022 – 868,53€):

De 2 Miembros (límite 1,8 IPREM 2022 – 1042,23€):

De 3 Miembros (límite 2,1 IPREM 2022 – 1.215,94€):

De 4 miembros (límite 2,4 IPREM 2022 – 1.389,64 €):

De 5 miembros (límite 2,7 IPREM 2022 – 1.563,35 €):

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: (aumentar 10.30 veces IPREM 2022):

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta esta solicitud de inclusión en dicho programa con el compromiso de acreditar documentalmente todos los datos y circunstancias que le sean requeridas.

ALCOLEA DEL RIO DE DE 2022

FDO: \_\_\_\_\_

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para el acceso a los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>		




**PLAZO DE ENTREGA DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:**

**DEL 11 DE AGOSTO AL 26 DE AGOSTO DE 2022 (ambos inclusive)** en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

A la solicitud, debidamente cumplimentada deberá acompañarse en todo caso de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (**DNI**) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente **Libro de familia**.
- c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar.
- d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social Municipal.
- e) Certificado del Servicio Público de Empleo, por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar.
- f) Certificado del INEM de los miembros de la unidad familiar.
- g) Tarjeta demanda empleo.
- h) Certificado de vida laboral.
- i) Acreditación ser víctima de violencia de género.
- j) Certificado de Discapacidad o situación de Dependencia.
- k) Sentencia de separación, medidas paterno filiales, convenio regulador o convenio notarial.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41	
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>			

## ANEXO II


### IPREM 2022

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021 de 28 De Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, queda en las siguientes cuantías:

	<b>DIARIO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>IMPORTE</b>	19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Así con carácter general para participar en el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social Municipal los interesado/as deberán formar parte de una unidad familiar cuyos umbrales económicos sean inferiores a:

<b>UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>LIMITE (IPREM)</b>	<b>IMPORTE</b>
1 miembro	1,5 IPREM	10.422,36 €/año
2 miembros	1,8 IPREM	12.506,83 €/año
3 miembros	2,1IPREM	14.591,30 €/año
4 miembros	2,4 IPREM	16.675,77 €/año
5 miembros	2,7 IPREM	18.760,24€/año
Por cada miembro de la U.F a partir del 6º miembro	0,30IPREM	2.084,47€/año

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	10/08/2022 13:34:41	
<b>Observaciones</b>	DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10-08-22	<b>Página</b>	77	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYO794DQcBcaW3TA2HdUyQ==</a>			